

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 70 la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad social. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Que el Bicentenario de Independencia constituyó una oportunidad única para reflexionar y debatir respecto de la historia y la identidad de la Republica de Colombia, y permite al mandatario departamental disponer de algunas medidas que estimulen el desarrollo de los valores culturales de la Nación, y el sentimiento patrio, con el fin de conmemorar los acontecimientos que hicieron posible el camino hacia la Independencia Nacional.

Que es deber del Gobernador de Bolívar, así como las fuerzas vivas del Departamento de Bolívar y de la comunidad en general, resaltar estos hechos históricos que engrandecen nuestra raza, con el propósito de que sirvan de testimonio de la identidad cultural de la Nación, tanto en el presente como en el futuro.

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la implementación del uso del Himno del Departamento de Bolívar en todos los actos y ceremonias que se realicen dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar y en las Instituciones Educativas con domicilio en la Entidad Territorial.

En merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalice el uso del Himno del Departamento de Bolívar en todas las ceremonias y celebraciones académicas, culturales y de carácter patriótico que se lleven a cabo dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar, y en las Instituciones educativas que funcionen en la Entidad Territorial.

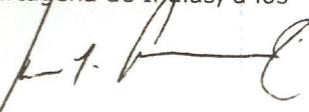
ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar promoverán el aprendizaje de la letra y música del Himno, así como su entonación en las celebraciones y ceremonias enunciadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

20 NOV. 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento Bolívar